

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 13 de Octubre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 60.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en despacho telegráfico me dice lo siguiente:

“Sírvese V. S. ordenar la busca y captura de Manuel Robles Lachica, fugado del Hospital de San Lázaro, en Granada, de 29 años, pelo entredano, cejas castañas, barba poca, ojos melados, estatura 1.680 milímetros.”

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía darán las órdenes para que se proceda á la busca del citado sujeto, y caso de ser habido será puesto á mi disposición.

Palencia 13 de Octubre de 1896.

El Gobernador,
Tirfilo Delgado.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Se hallan vacantes en el Instituto de segunda enseñanza de Palencia dos plazas de Profesores auxiliares supernumerarios de la Sección de Ciencias, las cuales han de proveerse por concurso con arreglo al de-

creto ley de 25 de Junio de 1875, Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Septiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere:

Haber cumplido la edad de veintidos años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad respectiva ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesión,

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la expresada Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valladolid 9 de Octubre de 1896.
—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Cédula de notificación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido de Astudillo, en el ramo formado con motivo de la fianza prestada para estar en libertad el procesado Manuel Iglesias Expósito en la causa que bajo el número 59 de este año se le sigue por tentativa de hurto, cuya fianza ha sido prestada por Leonor Iglesias Expósito, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez Señor García Paredes.—Astudillo diez de Octubre de mil ochocientos noventa y seis. Precedente exhorto cumplimentado únase á las diligencias de su referencia, y no habiendo sido habida Leonor Iglesias Expósito é ignorándose su domicilio, hágasela saber por medio de cédula que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de esta provincia, Valladolid y Oviedo, lo acordado por este Juzgado en providencia de veintinueve de Agosto último, ésto es, que no habiendo comparecido el procesado Manuel Iglesias Expósito, hoy rebelde, al primer llamamiento judicial, ni justificado la imposibilidad de hacerlo, se señala á la Leonor Iglesias Expósito, dueña de la fianza prestada, el término de diez días para que presente al rebelde, bajo apercibimiento si no lo verificase en dicho término, que empezará á correr desde el día en que se lleve á efecto la inserción de aludida cédula en mencionados periódicos oficiales, de proceder á adjudicar al Estado el importe de expresada fianza con lo demás que haya lugar. Lo mandó y firma S. S.º, doy fé.—García Paredes.—Ante mí, Basilio Ordóñez.

Y para notificar la providencia inserta á Leonor Iglesias Expósito, expido la presente cédula para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Palencia, que firmo y sello en Astudillo á diez de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—El Escribano, Basilio Ordóñez.

Juzgado de primera instancia de Villalón.

Don Santos García Palacios, Regente de la jurisdicción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ignacio Rodríguez González, cuyas señas se determinan á continuación, que se fugó de la cárcel de Ceinos de Campos la noche del cuatro del actual, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción á ser examinado en la causa que con tal motivo se instruye.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura del fugado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Villalón á siete de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Santos García.—El Actuario, Manuel González.

Señas del fugado.

Edad de 25 á 26 años, estatura regular, color bueno, sin afeitar; viste chaqueta de tela rayada á cuadros blancos y negros, pantalón también de tela con rayas blancas y el fondo oscuro, camisa clara con bullones y alpargatas blancas con cinta verde, tiene los pantalones rotos al trasero y lleva boina azul.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SERVICIO AGRONÓMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Septiembre, según datos enviados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido.

PARTIDOS JUDICIALES.	Granos						Caldos			Carnes			Paja		
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Maíz.	Garbanzo.	Arroz.	ACEITE.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	
	QUINTAL MÉTRICO.						Quintal métrico.	LITROS.		KILOGRAMO.			QUINTAL MÉTRICO		
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.
Astudillo.	23,71	19,64	16,87	>	50,00	60,00	100,00	0,12	0,80	0,80	0,80	1,40	5,00	>	
Frechilla.	23,71	20,02	>	>	55,00	55,00	104,00	0,22	0,65	"	1,08	1,63	2,00	2,00	
Cervera.	20,50	25,00	19,00	>	60,00	45,00	110,00	0,20	0,93	0,75	"	1,75	4,50	4,50	
Saldaña.	24,21	23,19	>	>	67,42	65,25	97,00	0,20	0,62	1,06	1,06	1,50	6,06	"	
Palencia.	24,21	23,19	>	>	67,42	65,25	97,00	0,20	0,62	1,06	1,06	1,50	6,06	"	
Precio medio general en la provincia.	23,02	22,01	17,93	>	58,10	56,31	102,75	0,18	0,75	0,87	0,98	1,57	4,39	3,25	

	Quintal métrico.	LOCALIDAD.
	Pts. Cts.	
Precio máximo.	{ Trigo. 24,21	Palencia.
	{ Cebada. 25,00	Cervera.
Idem mínimo.	{ Trigo. 20,50	Idem.
	{ Cebada. 19,64	Astudillo.

NOTA. El de Saldaña no envía los estados hace doce meses.

Palencia 10 de Octubre de 1896.—El Ingeniero agrónomo, Luis de Sisternes.—V.° B.°—El Gobernador, Tiriflo Delgado.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

MINAS.—2 por 100 sobre el producto bruto.

RELACIÓN nominal de las minas de esta provincia que según sus dueños ó representantes han sido explotadas durante el primer trimestre del corriente ejercicio, con expresión y clase del mineral extraído en el citado período y sumas que sus dueños deben abonar por el importe del producto bruto obtenido.

NOMBRES DE LOS DUEÑOS Y COMPAÑÍAS EXPLOTADORAS.	NOMBRES DE LAS MINAS.	CLASE DEL MINERAL.	Cantidad de mineral extraído. Toneladas.	Precio de la tonelada á boca mina. Pesetas Cts.	Valor íntegro. Pesetas Cts.	Importe del 2 por 100. Pesetas Cts.
Sociedad Crédito Moviliario Español y Banco Hispano Colonial.	Bárbara.	Hulla.	2855'510	6 75	19.274'69	385 49
	Porvenir.	Idem.	2659'120	" "	17.949'06	358 98
	Unión.	Idem.	9647'140	" "	65.118'20	1302 37
	Mercedes.	Idem.	1349'490	" "	9.109'06	182 18
	Petrita.	Idem.	429'670	" "	2.900'27	58 01
	Santa Bárbara.	Idem.	7856'300	" "	53.030'03	1060 60
	Anita.	Idem.	1058'550	" "	7.145'21	142 90
Sociedad Esperanza.	José Manuel.	Idem.	1980'640	1 50	8.912'88	178 25
	Estrella Elena.	Idem.	1700'400	" "	7.651'80	153 03
D. Manuel González del Corral.	Buenaventura.	Idem.	2830'850	" "	12.738'82	254 77
Sociedad Hullera Euskaro Castellana.	Dos Hermanas.	Carbón antracita.	49'500	5 "	247'50	4 95
	Trueno.	Hulla.	"	" "	"	120 "
TOTAL.						4201 53

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 28 de la instrucción del ramo de 9 de Abril de 1889 se anuncia al público á fin de que puedan reclamar contra dichas declaraciones todos los que no consideren exactos los datos que figuran en la relación que antecede.
Palencia 12 de Octubre de 1896.—El Delegado de Hacienda, José María Travesí Cos-Gayón.

Ayuntamiento constitucional de Valle de Cerrato.

Terminado el repartimiento de consumos de esta villa del actual año económico de 1896 á 1897, se

halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 89 del reglamento vigente de referido ramo, durante los cuales los contri-

buyentes incluidos en el mismo podrán alegar lo que crean conveniente si se creyesen agraviados en sus cuotas, pues pasados dichos días no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Valle de Cerrato 10 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Francisco Teñido.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.